

Dr. Milton Subia Almeida

ABOGADO

Estudio: Edificio Benalcázar 1000 Av. 10 de Agosto y Riofrio (esq.) - 8vo. piso of. 810 - Telfs. 545-816 - 542-982

Quito, 15 de mayo del 2001

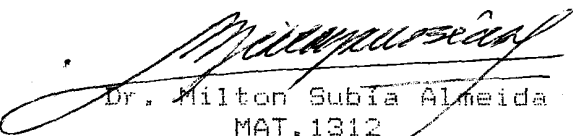
Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su despacho.-

De mi consideración:

Adjunto a la presente, se dignará encontrar una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía LLANTA BAJA PERBO CIA. LTDA., realizada el 12 de marzo de 1998.-

Agradeceré a usted, se sirva disponer el archivo de dicho documento para los fines de Ley.

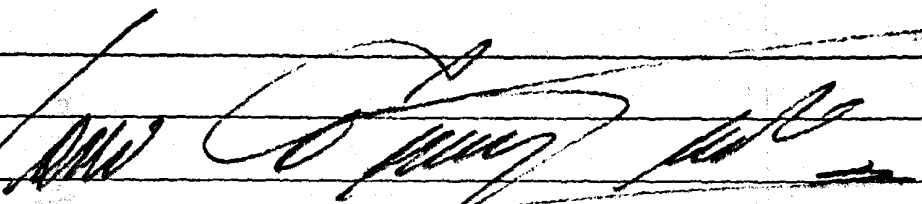
Por la atención que se digne dar a la presente, me suscribo de usted, muy atentamente,


Dr. Milton Subia Almeida
MAT.1312

OK. Esta cesión consta actualizada con la
nómina de 1999, si procede.
2001.05.31.86

RECIBIDO
SECRETARIA DE
COMPAÑIAS
23 MAY 01 10 49
OK

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO


CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGAN:

ENZO BOLLO TAPIA Y OTROS

A FAVOR DE:

GALO BAQUERO BUENO Y OTROS

CUANTIA: S/ 5'400.000,00

Di. Burgos

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce (12) de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi EL NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, comparecen por una parte, en calidad de CEDENTES, las siguientes personas Ingeniero ENZO BOLLO TAPIA, por sus propios derechos y a nombre y en representación de su mandante y cónyuge señora MARCELA PERALTA TORO DE BOLLO, de conformidad con el poder que se adjunta y señorita MELISA VICTORIA BOLLO PERALTA, por sus propios derechos y a nombre y en representación de su mandante SANDRA MARCELA BOLLO PERALTA, de conformidad con el poder que se adjunta y por otra parte, en calidad de CESIONARIOS, las siguientes personas : GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO, GUADALUPE NOEMI SUSANA BAQUERO BUENO de PINTO, NICOLAS CLEMENTE PONCE CASTAÑEDA, FRANCISCO VIRGILIO DAVILA PINTO, HERNAN PATRICIO GARZON GUERRA y HUGO FERNANDO BURGOS VILLAMAR. Los comparecientes son mayores de edad, de profesión ejecutivos, domiciliados

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, a

excepción de Marcela Peralta Toro e Ingeniero Enzo Bollo
Tapia, que son de nacionalidad Chilena, de estado civil ca

sados, a excepción de Melisa Victoria Bollo Peralta, que
es de estado civil soltera, a quienes conozco de que doy

fe: Y me presentan para que eleve a escritura pública la
siguiente minuta: **S E Ñ O R N O T A R I O:** En el Regis

tro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar ,

una en la que conste LAS CESIONES DE PARTICIPACIONES que
se otorgan, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente

escritura pública, por una parte, en calidad de cedentes,

las siguientes personas: Ingeneiro ENZO BOLLO TAPIA, por

~~sus~~ propios derechos y a nombre y en representación de su

mandante y cónyuge señora MARCELA PERALTA TORO DE BOLLO,

de conformidad con el poder que se adjunta y señorita MELI

SA VICTORIA BOLLO PERALTA, por sus propios derechos y a

nombre y en representación de su mandante SANDRA MARCELA

BOLLO PERALTA, de conformidad con el poder que se adjunta

y por otra parte, en calidad de cesionarios, las siguien-

tes personas: GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO BUENO , GUADALU

PE NOEMI SUSANA BAQUERO BUENO de PINTO, NICOLAS CLEMENTE

PONCE CASTAÑEDA, FRANCISCO VIRGILIO DAVILA PINTO, HERNAN

PATRICIO GARZON GUERRA y HUGO FERNANDO BURGOS VILLAMAR.

Los comparecientes son mayores de edad, de profesión eje-

cutivos, domiciliados en esta ciudad de Quito, de naciona

lidad ecuatoriana, a excepción de Marcela Peralta Toro e

Ingeniero Enzo Bollo Tapia, que son de nacionalidad chile

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

na, de estado civil casados, a excepción de Melisa Victo

ria Bollo peralta, que es de estado civil soltera. **SEGUN-**

DA .- ANTECEDENTES.- a) Llanta Baja Perbo Cía. Ltda., fue

constituída mediante escritura pública otorgada el tres de

marzo de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario

Doctor Rodrigo Salgado Valdez y fue inscrita en el Regis-

tro Mercantil de Quito, el quince de marzo de mil novecien

tos setenta y siete.- b) Mediante escritura pública cele-

brada el seis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez, se aumentó

el capital social, a la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES

y se reformó los estatutos sociales, siendo debidamente

inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el ocho de a-

gosto de mil novecientos setenta y ocho.- c) El veinte y

tres de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro median

te escritura pública otorgada ante el Notario Doctor Rodri

go Salgado Valdez e inscrita en el Registro Mercantil de

Quito, el veinte y cuatro de abril de mil novecientos o-

chenta y cuatro, se aumenta el capital de la compañía a

CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES.- d) La Junta Ge-

neral Universal y Extraordinaria de Socios de LLANTA BAJA

PERBO CIA. LTDA., reunida en esta ciudad de Quito, el nue

ve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, autorizó

diversas cesiones de participaciones sociales, por lo que

se adjunta copia debidamente certificada de la referida

sesión, como documento habilitante. **TERCERA.- CESION DE**

PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, mediante la pre

sente escritura pública, se ceden y se traspasan las par-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 participaciones sociales de la compañía LLANTA BAJA PERBO CIA.

2 LTDA., que a continuación se indican, cuya cuantía es de

3 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES. El señor Ingenie-

4 ro Enzo Bollo Tapia, por sus propios derechos y a nombre

5 de su mandante y cónyuge señora MARCELA PERALTA TORO DE BO

6 LLO, ceden a perpetuidad, valor recibido DOS MIL CUATRO -

7 07,2 CIENTAS TREINTA PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una,

8 a favor del señor Ingeniero GALO FABIAN RODRIGO BAQUERO

9 BUENO; 43,2 UN MIL OCHENTA PARTICIPACIONES de un mil sucres ca-

10 da una, a favor de GUADALUPE NOEMI SUSANA BAQUERO BUENO y

11 CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO PARTICIPACIONES de un mil

12 sucres cada una, a favor de HERNAN PATRICIO GARZÓN GUERRA,

13 quienes aceptan la cesión y traspaso de participaciones

14 ~~que~~ a su favor les hacen.- La señorita MELISA VICTORIA BO-

15 LLO PERALTA, por sus propios derechos, cede a perpetuidad,

16 valor recibido, 12,96 TRESCIENTAS VEINTE Y CUATRO PARTICIPACIO-

17 NES de un mil sucres cada una, a favor del señor Ingeniero

18 FRANCISCO VIRGILIO DAVILA PINTO y 8,64 DOSCIENTAS DIEZ Y SEIS

19 PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, a favor de HUGO

20 FERNANDO BURGOS VILLAMAR y en su calidad de mandataria de

21 SANDRA MARCELA BOLLO PERALTA, cede a perpetuidad, valor re-

22 cibido, 15,12 TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO PARTICIPACIONES de un

23 mil sucres cada una, a favor de CLEMENTE PONCE CASTAÑEDA y

24 CIENTO SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES de un mil sucres ca-

25 da una a favor de HUGO FERNANDO BURGOS VILLAMAR, quienes

26 aceptan las cesiones y traspasos de participaciones que

27 a su favor les han sido realizadas. La señora MARCELA PE-

28 RALTA TORO DE BOLLO, debidamente representada por su espo

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

so y mandatario señor Ingeniero Enzo Bollo Tapia y éste por

sus propios derechos, ceden a perpetuidad, valor recibido

CIENTO NUEVE PARTICIPACIONES, de un mil sucres cada una, a

favor del señor HERNAN PATRICIO GARZON GUERRA y DOSCIENTAS

DIEZ Y SEIS PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, a fa

vor del señor NICOLAS CLEMENTE PONCE CASTAÑEDA, quienes acep

tan las cesiones y traspasos de participaciones que a su fa

vor les han sido realizadas. CUARTA.- Las cesiones y tras

pasos hechos anteriormente, se realizan con todos los dere

chos que emanan de las mismas participaciones, de confor

midad con la Ley. QUINTA .- Las partes declaran que acep

tan plenamente todo el contenido del presente instrumento

por convenir a sus respectivos intereses y que solicitan el

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento quince

de la Ley de Compañías, esto es que de la presente escritu

ra se siente la razón al margen de la inscripción de la es

critura de constitución de la compañía LLANTA BAJA PERBO

CIA. LTDA., así como al margen de la escritura de constitu

ción de la Sociedad en el respectivo protocolo del Notario.

Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusu

las de estilo para la perfecta validez de esta clase de con

tratos. H A S T A A Q U I L A M I N U T A : La

misma que queda elevada a escritura pública con todo su va

lor legal y se halla firmada por el señor Doctor Milton Su

bía Almeida, Abogado con matrícula profesional del Colegio

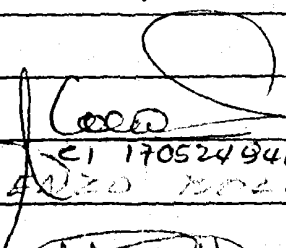
de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente

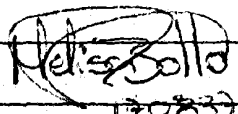
escritura pública, se observaron todos los preceptos lega

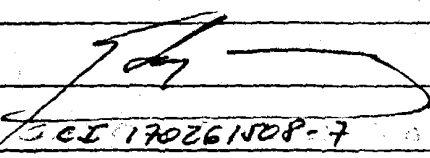
les del caso; y leída que les fue a los comparecientes por

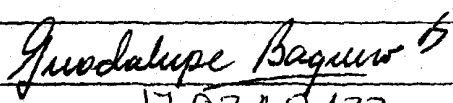
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

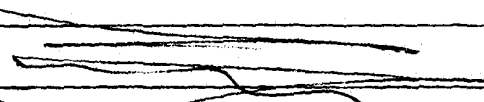
mi el Notario en unidad de acto, se ratifican en todas y
cada una de sus partes y para constancia firman conmigo el
Notario, de todo lo cual doy fe.

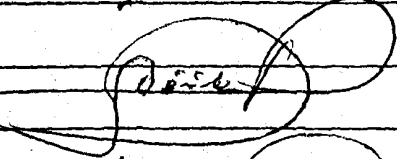

Cecilio
CI 170524941-3

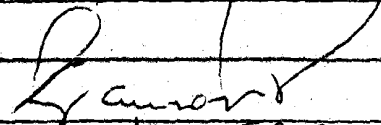

Helio
1708379506

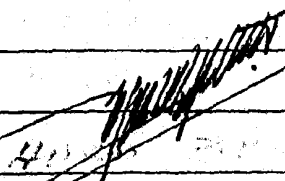

Jose
CI 170261508-7


Guadalupe Baguer
170240432


Helio
17033838412


Jose
17-0004416-5


Lander
170335059-3


Helio
17 0271473-2



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
VALPARAISO - CHILE

1004523

PODER GENERAL

PODER GENERAL: NUMERO UNO
TOMO NUMERO UNO; PAGINA NRO. UNO;
PODER GENERAL OTORGADO POR: MARCELA DEL CARMEN PERALTA TORO,
A FAVOR DE: ENZO BOLLATIA.

En la ciudad de Valparaíso, República de Chile, a tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Carlos Mantilla Hurtado, Cónsul de Primera del Ecuador en Valparaíso, Chile, comparece la Sra. MARCELA DEL CARMEN PERALTA TORO, mayor de edad, de nacionalidad chilena, de estado civil casada, portadora de la cédula de identificación ecuatoriana para extranjeros número uno-siete-cero-cinco-dos-cuatro-nueve-cuatro-tres guión nueve, domiciliada en Bulgaría ciento cuarenta y seis departamento cincuenta y dos, Quito, Ecuador, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente manifiesta que, en uso de sus legítimos derechos por medio de este instrumento público otorga Poder General, generalísimo, cual en derecho se requiere a favor de su cónyuge, Sr. ENZO BOLLATIA, PIA, mayor de edad, de nacionalidad chileno, portador de la cédula de identificación ecuatoriana para extranjeros número uno-siete-cero-cinco-dos-cuatro-nueve-cuatro-uno guión tres, de profesión ingeniero, domiciliado en Bulgaría ciento cuarenta y seis departamento cincuenta y dos, Quito, Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos: a) Venta, enagenación o hipoteca a mi nombre Empresas y propiedades, b) administre todos mis bienes existentes, sean muebles o inmuebles, c) Adquiera en lo posterior a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, d) Recibir mediante escritura pública a mi nombre bienes muebles o inmuebles, e) Reciba a mi nombre dinero por cualquier concepto, f) intervenga a mi nombre en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos permitidos por las leyes ecuatorianas, g) Celebre en mi nombre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas. Le confiero todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cincuenta del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste al fiel cumplimiento de este mandato. Quien hace las veces de apoderado, se obliga, en su ejercicio, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo cincuenta y uno del Código del Procedimiento Civil mencionado. Para otorgamiento de esta Escritura de Poder General, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales; y leída que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmo al pie conmigo. De todo lo cual doy fe.

MARCELA DEL CARMEN PERALTA TORO
Podotante

CARLOS MANTILLA HURTADO
Cónsul de Primera del Ecuador
Valparaíso-Chile

Certifico que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito en la página uno, del tomo uno, del Libro de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Valparaíso, República de Chile. Dado y sellado el día de hoy tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Partida Arancelaria: III-15-a
Valor Actuación: US \$ 60,00.-



CARLOS MANTILLA HURTADO
Cónsul de Primera del Ecuador
Valparaíso-Chile



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de una foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documen-
to que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe
Quito, a 09 DE MARZO DE 1998.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON
Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 23

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE
INTERESADA, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en UNA
foja (s) útil (es), protocolizo EL documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 09 DE MARZO DE 1998.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr.
Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIO 23

Se protocolizó

ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a
nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Es compulsado del documento que antecede,
el mismo que se halla anotado a mi Re-
gistro de Escrituras Públicas, como docu-
mento Notarial. En igual objeto la con-
fero en Quito, a 12 de marzo 1998

Dr. Notario

DEL

CANTON

QUITO

PODER GENERAL

En la ciudad de San

Francisco de Quito .

Capital de la Repú-

OTORGADO POR

blica del Ecuador .

SRTA. SANDRA M. BOLLO PERALTA, hoy día ocho de mayo

de mil novecientos

noventa y siete .

A FAVOR DE

ante mí , Doctor

SRTA. MELISA V. BOLLO PERALTA Rodrigo Salgado

Valdez , Notario

Vigésimo Noveno

Cantón Quito , compa-

CUANTIA

recen : La señorita

INDETERMINADA

Sandra Marcela Bollo

Peralta, por sus

propios derechos,

quien dice ser, de

estado civil soltera,

de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la

ciudad de Quito.- La compareciente es mayor de

edad, hábil para contratar y obligarse a quien de

conocer doy fe y dice que eleve a escritura -

pública, la minuta que me entrega cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente : SEÑOR

protocolizó

ta PRIMERA

en Quito a

nra y ocho.

QUITO

de,

Re-

ou-

con-

1998

1 NOTARIO : En su registro de escrituras públicas

2 dignese hacer constar una, por la yo Sandra

3 Marcela Bollo Peralta concedo poder general amplio

4 y suficiente en favor de mi hermana la señorita

5 Melissa Victoria Bollo Peralta a fin de que a mi

6 nombre y representación administre libremente los

7 bienes de la compareciente y así mismo en ejercicio

8 de este poder los venda, dé en arrendamiento, en

9 anticresis, o en hipoteca, pudiendo constituir

10 sobre ellos prenda, ya sea civil, comercial o

11 industrial; b) Para que compre o en caso de venta

12 pacte precios, plazos, seguridades y forma de pago

13 de precios, si éstos fueren a plazo, fije cabida a

14 y linderos y estipule las condiciones que crea

15 conveniente, pudiendo recibir los precios y suscri-

16 bir los correspondientes documentos y escrituras

17 públicas, como también recibos, finiquitos y

18 escrituras públicas de cancelación ; c) Para que dé

19 y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las

20 condiciones inherentes a estos contratos, aceptando

21 o constituyendo cauciones hipotecarias, prendarias

22 o fianzas personales, que aseguren el cumplimiento

23 de las obligaciones, tales contratos podrá celeb-

24 rarlos con cualquier persona natural o jurídica ,

25 de derecho público o privado, ya sean tales perso-

26 nas las instituciones de crédito o bancarias, el

27 Supremo Gobierno, los Municipios o Instituto de

28 Seguridad Social o Mutualistas; ch) Para que

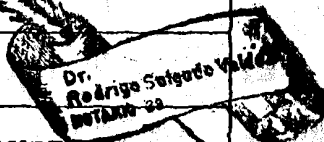
1 obligue a la mandante solidariamente con una o
2 varias personas respecto de las obligaciones que
3 contraiga: para que gire, ceda o protaste cheques,
4 libranzas, letras de cambio y toda clase de documen-
5 tos y papeles fiduciarios: d) Para que coloque en
6 los Bancos dineros de la poderdante, ya sea en
7 calidad de depósito, cuentas corrientes o de
8 ahorros, y así mismo retire a voluntad tales
9 colocaciones; para que intervenga a nombre de la
10 mandante en la formación de sociedades, facultando
11 a la mandataria para el ejercicio de derechos y
12 obligaciones que en calidad de socia adquiriera y
13 contraiga la mandante con voz y voto. Este poder-
14 quer otorgo lo hago sin limitación alguna, facul-
15 tándole a la apoderada para que le represente en
16 toda clase de casos que de acuerdo con la Ley, es
17 necesario. cláusulas especial: para que repudie o en
18 su caso acepte con beneficio de inventarios donat-
19 ciones, herencias, legados o donaciones que se
20 hicieren a la mandante; en fin concedo a la manda-
21 taria o apoderada todas las facultades previstas y
22 comunes a los apoderados generales y las especiales
23 determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del
24 Código de Procedimiento Civil y desde ya apruebo
25 todo y cuanto la mandataria haga y realice en
26 ejercicio de este poder. Usted señor Notario se
27 dignará agregar las demás cláusulas de estilo.
28

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el
Doctor Luis Moreno Cordero Abogado con matrícula
profesional número trescientos cuarenta y tres del
Colegio de Abogados de Quito, la misma que la
compareciente la acepta y ratifica en todas sus
partes y leída que le fue integralmente esta escri-
tura por mí el Notario, firma conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.- firmado) Srta. Sandra
Bollo Peralta.- C.I.N:170838108-0.- firmado) El Nota-
rio Doctor Rodrigo Salgado Valdez.

Se otorgó ante mí; en fe de
ello confiero esta SEPTIMA COPIA CERTIFICADA, fir-
mada y sellada en Quito, a doce de marzo de mil -
novecientos noventa y ocho.

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



En Quito, lunes nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, a las trece horas, en las instalaciones de LLANTA BAJA PERBO CIA. LTDA., ubicadas en la Av. 10 de Agosto No. 6224, se reúnen los siguientes socios de la señalada empresa, señores:

Ing. ENZO BOLLO TAPIA por sus propios derechos y en representación de su cónyuge y mandante MARCELA PERALTA TORO DE BOLLO, Srta. Melisa Victoria Bollo Peralta, por sus propios derechos y en representación de SANDRA MARCELA BOLLO PERALTA.-

Los socios presentes, por constiuir el cien por ciento del capital social de la Compañía, resuelven en constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de socios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.-

Preside la reunión el señor Ing. Galo Baquero Bueno, en su calidad de Presidente y actúa de Secretario, su titular señor HERNAN PATRICIO GARZON GUERRA, en su calidad de Gerente de LLANTA BAJA PERBO CIA. LTDA.

La Junta por unanimidad resuelve tratar el siguiente punto del orden del día:

1.- Autorización de transferencia de participaciones, a los señores: ING. ENZO BOLLO TAPIA, MARCELA PERALTA DE BOLLO, Srta. SANDRA MARCELA BOLLO PERALTA y Srta. MELISA VICTORIA BOLLO PERALTA.

Se procede a tratar el primer punto del orden del día: La Junta por unanimidad resuelven autorizar la transferencia de participaciones que a continuación se detalla, no sin antes dejar constancia, que todos y cada uno de los socios, renunciaron a su derecho preferente.

El señor Ing. ENZO BOLLO TAPIA y su cónyuge MARCELA PERALTA DE BOLLO, están autorizados a CEDER Y TRASPASAR dos mil cuatrocientas treinta participaciones de un mil sucres cada una a favor del señor Ing. Galo Baquero Bueno; un mil ochenta participaciones de un mil sucres cada una, a favor de la Sra. Guadalupe Baquero Bueno y cuatrocientas ochenta y cinco participaciones de un mil sucres cada una a favor de Hernán Patricio Garzón Guerra.

La Sra. MARCELA PERALTA TORO DE BOLLO y su cónyuge ING. ENZO BOLLO TAPIA, por sus propios derechos, están autorizados a ceder y traspasar CIENTO NUEVE PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, a favor del señor HERNAN PATRICIO GARZON GUERRA y doscientas diez y seis participaciones de un mil sucres cada una, a favor de Clemente Ponce Castañeda.

La Srta. MELISA VICTORIA BOLLO PERALTA, por sus propios derechos, está autorizada a ceder y traspasar DOSCIENTAS DIEZ Y SEIS PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, a favor del señor Ing. HUGO BURGOS VILLAMAR y TRESCIENTAS VEINTE Y CUATRO PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, a favor de Virgilio

Dávila Pinto.-

La Srta. SANDRA MARCELLA BOLLO PERALTA, está autorizada a ceder y traspasar, TRESCIENTAS SETENTA Y OCHO PARTICIPACIONES de un mil sures cada una, a favor de CLEMENTE PONCE CASTANEDA y CIENTO SESENTA Y DOS PARTICIPACIONES DE un mil sures cada una, a favor de HUGO BURGOS VILLAMAR.-

Con las cesiones autorizadas, queda integrado el capital social de la Compañía, de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. PARTICIPACIONES
GALO BAQUERDO BUENO	2'430.000	2.430
GUADALUPE BAQUERO B.	1'080.000	1.080
PATRICIO GARZON G.	594.000	594
CLEMENTE PONCE C.	594.000	594
HUGO BURGOS V.	378.000	378
VIRGILIO DAVILA P.	324.000	324
TOTAL	5'400.000	5.400

Una vez que se han tratado todos los puntos del orden del día, el Sr. Presidente declara terminada la sesión, no sin antes conceder un receso para la elaboración del acta, hecho lo cual es dada lectura a los presentes y es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual, firman los socios, que constituyen el cien por ciento del capital social de la Compañía, conjuntamente con el señor Secretario que certifica.-

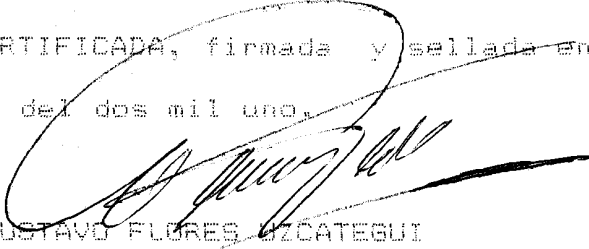
Ing. Galo Baquero Bueno
PRESIDENTE

Ing. Enzo Bollo Tapia.
SOCIO - MANDATARIO

Srta. Melisa Bollo Peralta.
SOCIO - MANDATARIO

Hernan P. Garzón Guerra.
Gerente-Secretario

torgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a treinta
de abril del dos mil uno.

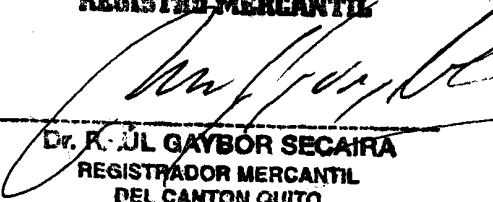

DOCTOR GUSTAVO FLORES IZCATEGUI

NOTARIO NOVENO



Con fecha 18 de MARZO de 1.998
a Fs. 536 bajo número 217 del **REGISTRO**
MERCANTIL Tomo 108 halla MARGINADA la
PRIMERA COPIA de la presente ESCRITURA.

Quito, a 10 de MAYO 2001 de
REGISTRO MERCANTIL


Dr. R. UL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

